

AL JUSTICIA DE ARAGON.

Don/Doña.D.N.I.:.....
Dirección a efectos de notificaciones:.....

Que como ciudadanos y aragoneses solicitamos amparo al Justicia de Aragón, por los hechos que se exponen:

I. Que somos empleados públicos interinos por una duración superior a 3 años de antigüedad, lo cual se ha considerado como fraude de ley, abuso de derecho y desviación de poder en base a la **Directiva Europea 1999/70/CE**, todavía no transpuesta a nuestro Derecho.

II. Que en lugar de una consolidación real de personas se quiere realizar, dicho como metáfora, un ERE extintivo para sustituir a empleado con sueldos con complementos de antigüedad como sexenios por otros con menor coste y mas sumisos.

III. Que existe jurisprudencia a favor del empleo estable y no discriminado del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Casos Diego Porras, septiembre 2016, Carratu, 12 diciembre 2013, Nerodzil, 23 marzo 2014, Gaviero 22 diciembre 2013, caso Mascolo**, entre otras muchas.

IV. Que el Ayuntamiento de Zaragoza no realiza una paralización, suspensión o moratoria de la ejecución del proceso del Gobierno Central del Acuerdo de Marzo 2017 firmado por unos sindicatos supuestamente representativos sin consultar a sus bases, ni a los trabajadores precarios afectados, impugnado judicialmente ante el Tribunal Supremo/Audiencia Nacional por ANIL Asociación Nacional de Interinos y Laborales.

V. Que la Oferta de Empleo Publico del Ayuntamiento de Zaragoza tiene los siguientes Recursos interpuestos en el juzgado nº4 contra la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento 2017

*.- P.A. 41/2018 interpuesto por La Asociación Nacional de Interinos y Laborales sobre Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 10/11/2017 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017.

*.- P.A. 43/2018 interpuesto por Confederación de Seguridad Local impugnando el Acuerdo de fecha 10/11/2017 del Gobierno de Zaragoza (Junta de Gobierno Local) publicado en el BOP de 27/11/17 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017.

Además hay estos dos procedimientos interpuestos por particulares:

*.- P.A. 41/2018 Juzgado nº5

*.- P.A. 38/2018. Juzgado nº3 .

VI. Que existe la posibilidad de realizar solo un Concurso de Méritos según artículo 61.6, párrafo 2, del Estatuto Básico del Empleado Público para consolidar a los interinos actuales, que han aprobado oposiciones sin plaza o no, y que tienen la titulación académica pertinente y experiencia acreditada, así como méritos y capacidad, mediante un sencillo sistema de selección en la oferta de empleo público.

VII. Que existe, con voluntad, una solución fácil y rápida administrativa, política y legislativa que desatasque la conflictividad judicial con el gasto y desgaste que se ven sometidos tanto los ciudadanos e interinos ante el fraude y abuso como la propia Administración de Justicia.

Zaragoza, a..... de mayo de 2018

..... FDO.